

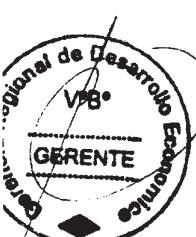


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 236 -2019

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR



REGIONAL y Concejo Municipal o su equivalente, ejercen las funciones del Consejo Directivo de Pro Inversión; y, ii) Órgano de coordinación con Pro Inversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último y con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el numeral 7.3 del citado artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1362, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, **RESOLUCIÓN DEL GOBERNADOR** Regional o Resolución de Alcaldía u otra entidad pública habilitada por la Ley, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas; el numeral 7.4.- señala que el Comité de Promoción de la Inversión Privada , en calidad de órgano de coordinación tiene las funciones 1. Coordinar con los órganos de la entidad pública titular del proyecto a la cual pertenece, a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo, en calidad de responsable frente a Proinversión. 2. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y por los Comités Especiales de Inversiones de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos de la respectiva entidad pública titular del proyecto. 3. Entregar dentro de los plazos respectivos la información solicitada por las entidades involucradas y por el Ministerio de Economía y Finanzas, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 9. Asimismo el artículo 7.5 expresa que El Comité de Promoción de la Inversión Privada, en cualquiera de sus roles, es responsable de que los órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas en los plazos correspondientes.

Que, corresponde al Gobierno Regional de Amazonas crear el Comité Promoción de Inversiones y designar a sus miembros, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente; Por ello de acuerdo numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que el comité de Promoción de Inversión Privada, es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la normativa sobre la materia;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS** en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF. , a los siguientes miembros:

- GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PRESIDENTE
- GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL MIEMBRO
- GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el **COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, es un órgano colegiado que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, y asume los siguientes roles:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 236 -2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR



VISTO:

El Informe Legal N° 311-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ de fecha 25 de marzo de 2019, y;
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en el artículo 9º literal h) establece que los Gobiernos Regionales tiene competencia para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional y en el artículo 34º dispone que tienen competencia para promover proyectos de inversión privada en el ámbito de su jurisdicción dirigidos a lograr crecimiento económico regional;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, es de atribución del Gobernador Regional dirigir supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar decretos y resoluciones regionales;

Que, la Única Disposición Complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1362, dispone regular la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, marco legal que deroga el Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en activos.

Que, el Decreto Legislativo vigente, tiene como objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de asociación público privadas y de proyectos en activos;

Que, la normatividad que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo 1224, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la mencionada norma, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el que puede asumir los roles del organismo promotor de la inversión privada en los procesos de promoción bajo su competencia; así como, de órgano de coordinación con pro inversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dichas entidad y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, conforme lo establecido en el artículo 9º del citado dispositivo legal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, crea el Comité de Promoción de Inversiones, el cual asume roles de: (i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establecido en el artículo 8º del citado dispositivo legal. En este supuesto, el Viceministro, CONSEJO

Chachapoyas, 12 ABR. 2019



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



L

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 236 -2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

1. Organismo Promotor de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Amazonas, en los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia, ejerciendo las funciones necesarias para conducir y concluir dichos procesos.
2. Órgano de coordinación con Pro Inversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión.
3. Otras funciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento y demás normativa complementaria aplicable.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 31 de octubre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia General comunicar y solicitar la inscripción del Comité creado mediante la presente Resolución, en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas la publicación dentro de los plazos establecidos por Ley.

ARTICULO SÉXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los designados y demás Instancias internas del Gobierno Regional de Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL

